



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

Con fecha 23 de julio del presente año, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita **autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 17,166.63 M2, ubicado en la fracción Norte del Predio Rústico Calleros del Municipio de Durango, Dgo., Propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la “Universidad Pedagógica de Durango”**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Marco Aurelio Rosales Saracco, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 82 fracción I, punto 2, inciso e) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- La Universidad Pedagógica del Durango, fue creada por medio de Decreto Administrativo emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado, en el Periódico Oficial número 1 de fecha 03 de julio de 1997, por lo cual tiene a la fecha 14 años de impartir educación a nivel profesional, misma que imparte licenciaturas en Educación Preescolar, Educación Primaria para el Medio Indígena y en Intervención Educativa; de igual forma se imparten posgrados como son las maestrías de Educación Campo Práctica y Doctorado en Ciencias para el Aprendizaje.

TERCERO.- Uno de los compromisos del actual Gobernador con sus gobernados es brindar una educación digna, ya que es necesario que nuestros jóvenes terminen sus estudios de manera satisfactoria y puedan desarrollarse en el ámbito profesional, toda vez que día a día la competencia a nivel estatal nacional y mundial es mayor, por lo que, la Comisión consideró que es importante coadyuvar con el Ejecutivo para brindar una educación de calidad a nuestra juventud duranguense.

CUARTO.- Tal como se mencionó anteriormente, la Universidad Pedagógica de Durango, ya tiene funcionando desde el año de 1997, sin embargo no cuenta con un título que lo acredite como legal propietario de dicho inmueble, por lo que con el presente se pretende otorgarle seguridad jurídica a dicha Institución, para lo cual se hace necesario que se desincorpore del bien del dominio público del Gobierno del Estado y se enajene a título gratuito a la mencionada Universidad, la superficie de 17,166.63 metros cuadrados



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

QUINTO.- Del análisis de la documentación que se acompañó a esta iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia certificada de la Escritura Pública número 50 a foja 50 del Tomo 675, propiedad del Gobierno del Estado.
- b) Carta de liberación de gravamen expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de fecha 24 de mayo de 2013, mediante la cual hace constar que la propiedad en mención no reporta gravamen alguno.
- c) Copia fotostática del plano de localización que contiene la superficie a enajenar, expedido por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Del punto **1 al punto 2**, con rumbo N 78°26'54,08" E en 85.37 metros con propiedad privada.
 - Del punto **2 al punto 3**, con rumbo S 07°37'52,00" E en 255.61 metros con Universidad Tecnológica de Durango.
 - Del punto **3 al punto 4**, con rumbo N 69°28'08,64" W en 76.13 metros con carretera Durango-mezquital.
 - Del punto **4 al punto 5**, con rumbo N 11°09'56,86" E en 12.69 metros con callejón.
 - Del punto **5 al punto 1**, con rumbo N 13°52'56,88" W en 203.11 metros, con callejón.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 4

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del servicio público del Gobierno del Estado y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito, a favor de la Universidad Pedagógica de Durango, un terreno ubicado en la fracción norte del Predio Rústico Calleros del municipio de Durango, con superficie total de 17,166.63 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, donde actualmente se encuentra edificada la Universidad Pedagógica de Durango, para que lo dedique a albergar dicha Institución Educativa, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto **1 al punto 2**, con rumbo N 78°26'54,08" E en 85.37 metros con propiedad privada.
- Del punto **2 al punto 3**, con rumbo S 07°37'52,00" E en 255.61 metros con Universidad Tecnológica de Durango.
- Del punto **3 al punto 4**, con rumbo N 69°28'08,64" W en 76.13 metros con carretera Durango-mezquital.
- Del punto **4 al punto 5**, con rumbo N 11°09'56,86" E en 12.69 metros con callejón.
- Del punto **5 al punto 1**, con rumbo N 13°52'56,88" W en 203.11 metros, con callejón.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad Pedagógica de Durango, se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por el Gobierno del Estado, respecto del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio del Estado, si el donatario no le diere el uso o destino establecido en el presente Decreto en un plazo de cinco años.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el bien inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día (25) veinticinco días del mes de septiembre del año (2013) dos mil trece.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ
SECRETARIO.